



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO.

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Suscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 28 de Marzo

Número 72

DIPUTACION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS

Devolución de fianzas

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 14 del actual, adoptó el acuerdo de aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras siguientes, de las que han sido contratistas las Entidades que se mencionan a continuación:

“Terminación obras construcción camino vecinal de Hinojar del Rey a la carretera de Arandá a Salas de los Infantes” ejecutadas por el Ayuntamiento de Hinojar del Rey.

“Terminación camino vecinal de Lodoso al de Pedrosa de Río Ubel”, ejecutadas por el Ayuntamiento de Lodoso.

Con objeto de proceder a la devolución de la fianza a los indicados contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio para que en el plazo de 30 días, desde la publicación, los Alcaldes de los Municipios que radican las obras, remitan certificaciones relativas a las reclamaciones que puedan existir contra los mencionados contratistas, por daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales o materiales, y por indemnizaciones derivadas de

accidentes ocurridos en el trabajo, con motivo de la ejecución de las obras.

Finalizado dicho plazo, de no ser enviadas referidas certificaciones, se entenderá no existe reclamación alguna.

Burgos, 23 de marzo de 1960.
—El Presidente de la Comisión, Servando Fernández Victorio y Camps.
—El Secretario, Jesús Martínez González.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

Rectificación del Censo electoral

En el “Boletín Oficial” de la provincia, número 16, de fecha 21 de enero del año en curso, se publicó una Circular por esta Delegación, en la que se daban instrucciones a los Ayuntamientos para que confeccionaran la Rectificación del vigente Censo Electoral, refiriéndola al día 31 de diciembre de 1959.

Dicha Circular se recordó, para aquellos Ayuntamientos que aun no habían cumplido el expresado Servicio, en otra publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, número 46, de fecha 25 del pasado mes de febrero.

No habiéndose recibido las relaciones de Rectificación de los Ayuntamientos que se detallan al pie de la

presente Circular, no obstante las instrucciones dadas y el excesivo tiempo transcurrido desde la terminación del plazo que se señaló para remisión, que en su período más amplio tuvo fin el día 1 de marzo, se les comunica, que deberán remitir dicho servicio a esta Delegación a vuelta de correo, a fin de evitar el que se dé cuenta a la Superioridad a efectos de la responsabilidad que tanto a los señores Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos morosos les corresponda por incumplimiento de las normas señaladas.

Burgos, 25 de marzo de 1960.—
El Delegado, Florencio Zanón.

Relación que se cita:

Acedillo, Aforados de Moneo, Ameyugo, Arraya de Oca, Avellanosa del Páramo, Barbadillo del Mercado, Barrios de Colina, Cantabria, Cañizar de los Ajos, Castrovido, Cebrecos, Cerratón de Juarros, Coculina, Fresno de Rodilla, Frías, Fuentemolinos, Grisaleña, Haza, Hontoria de la Canterra, Las Hormazas, Hortiguëla, Huerta de Arriba, Itero del Castillo, Jurisdicción de San Zadornil, Mambriillas de Lara, Merindad de Cuesta-Urria, Montorio, Nebreda, Olmos de la Picaza, Orón, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Pedrosa del Páramo, Peral de Arlanza, Revillarruz, Rucandio, Salas de los Infantes, S. Pedro Samuel, Tobes y Rahedo, Torrepadre, Urbel del Castillo, Valdezate, Vallarta de Bureba, Valluércanes, Vi-

llahoz, Villalbilla de Burgos, Villanueva de Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villasandino, Villorejo, Vizcainos, Zazuar y Zuñeda.

Delegación Provincial de Trabajo

De Interés para las Empresas

El Reglamento de 13 de julio de 1940, dispone en su artículo 53 que las Empresas están obligadas a colocar en lugar visible los padrones de afiliación en los Seguros Sociales y los Boletines justificativos del pago de cuotas, para que los trabajadores puedan comprobar si su inscripción fue hecha en el momento debido y si las cuotas se satisfacen con regularidad. Del cumplimiento de esta obligación deben quedar exceptuadas las empresas con Jurado, por cuanto tal función de autovigilancia ha sido encomendada a estas Instituciones Sindicales por su Reglamento, en el artículo 55. Las empresas con más de 25 trabajadores fijos podrán quedar exceptuadas de tal obligación previa solicitud de autorización de la Delegación de Trabajo, que la concederá si el informe sindical es favorable, sustituyéndose, en tal caso, la obligación de exponer los documentos mencionados por la firma en los mismos de los enlaces sindicales, acreditativa de que se les ha facilitado la posibilidad de examinarlos.

Todas las empresas con menos de veinticinco trabajadores fijos deberán colocar junto al Cuadro Horario —en el tablón de anuncios del centro de trabajo—, los Boletines de cotización E-1 y la Relación Nominal de productores asegurados, Modelo E-2. Estos tabloneros de anuncios deberán reunir las condiciones precisas para evitar que tales documentos puedan deteriorarse o sufrir extravío.

Los trabajadores deben comprobar en primer lugar si figuran o no afiliados o dados de alta en los Seguros Sociales y en caso negativo deben solicitar directamente, o por medio de su enlace sindical, a la Delegación o

Agencia más inmediata del I. N. P. el alta correspondiente. En segundo lugar, los trabajadores deben comprobar en el Modelo E-2 si se ha cotizado por el número de días que realmente han trabajado, ya que se viene observando (especialmente en las actividades de Confección y Construcción) que en dicho documento se anotan menos días de los que efectivamente se han prestado servicios, hecho que constituye una defraudación no sólo a las Instituciones de Seguridad Social, sino también a los trabajadores, que deben ser los primeros interesados en defender sus posibles prestaciones y futuras pensiones.

Se recuerda a éstos que "es pública la acción para denunciar el incumplimiento de las Leyes protectoras del Trabajo, Seguros Sociales y Emigración"... y que "la Inspección de Trabajo guardará absoluta reserva sobre el origen de las denuncias" (Artículo 39 de su Reglamento), y se advierte a las empresas obligadas a exponer los justificantes de afiliación y pago de cuotas que el incumplimiento de esta obligación, además de ser sancionado, constituirá presunción de defraudación en el caso de que consten en los mismos menos días de trabajo de los que comprenda el período de tiempo por el que se cotiza.

Burgos, 23 de marzo de 1960.—
El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende pago de costas del sumario seguido en el mismo con el número 130 de 1955, por el delito de robo, en que fue penado Angel Andia Mauleón y declarada responsable civil en el mismo doña Magdalena Echevarría Pascual, vecina de Arrigorriaga,

en cuyo pago de costas, cumpliendo lo ordenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial, se acordó sacar a pública subasta, por el plazo de veinte días, lo siguiente:

El derecho de traspaso del establecimiento de carnes de la casa número 12, en el barrio de Ollargan de Arrigorriaga, propiedad de don Sandalio Moreno (Hipotecas Moreno), arrendado a la responsabilidad civil de doña Magdalena Echevarría Pascual, tasado pericialmente en la cantidad de 3 000 pesetas.

Dicha subasta, que habrá de tener lugar simultáneamente en este Juzgado de 1.^a Instancia y en el de Bilbao, el día 12 de abril próximo, a la hora de las doce, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 3.000 pesetas, importe de la tasación, y que para tomar parte en la misma los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 de la tasación.

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de marzo de 1960.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Zaragoza

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el sumario número 56-1960, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente a Ulpiano Martín Onrubia, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, apercibiéndole de que, sino lo verifica, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, a 23 de marzo de 1960.—El Secretario (ilegible).

Durango

Requisitoria

Fernando Santamaría de la

Fuente, de 19 años, hijo de Pedro y de María, soltero, natural de Burgos, de oficio carpintero y domiciliado últimamente en Burgós, procesado en el sumario número 251 del año 1959, por hurto; comparecerá dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, en la Iltra. Audiencia Provincial de Bilbao, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, sino lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del citado individuo, procedan a su detención e ingreso en prisión, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Durango, a 22 de marzo de 1960.—El Juez de Instrucción (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado del Trabajo de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento gubernativo de apremio a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra don Enrique Llop Agusti, vecino de Miranda de Ebro, sobre reclamación de 2.188,80 pesetas, importe de cuotas de Seguros Sociales adeudadas al Instituto Nacional de Previsión, en los cuales, por providencia de esta fecha ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Una máquina de moldear, marca «Asimer» tupi, con motor acoplado de 2 H. P. eléctrico, número 12.974, valorada en junto en la cantidad de 12.000 pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 1.º, de la Casa número 10, de la calle de Aparicio y Ruiz, de esta Capital, el día 5 de abril próximo, a las doce horas, y se advierte a los que deseen tomar parte en ella que la adjudicación de dichos bienes será provisional al mejor postor si su licitación alcanza al 50 por 100 del avalúo y depositar en el acto en esta Magistratura el 20 por 100 del valor de la adjudicación, y definitivamente de no hacerse uso por el Organismo acreedor y el ejecutado del derecho de tanteo que les concede el artículo 11 de la Orden de 18 de mayo de 1957.

Burgos, 22 de marzo de 1960. Fernández Magro.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Provisión de plazas vacantes en la Policía Municipal

Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, fecha 7 de marzo del corriente año, se convoca concurso-oposición para proveer diez plazas de Guardias de la Policía Municipal, con sujeción a las Bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia, las que, en extracto, contienen los siguientes particulares:

Sueldo anual, 14.400 pesetas y aumentos graduales.

Requisitos para concurrir: Ser español, varón, mayor de 21 años, sin exceder de 35, haber servido en activo en los Ejércitos o Instituto de la Guardia Civil, tener buena conducta y carecer de antecedentes penales, no estar incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Reglamento de Funcionarios, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, y tener una talla mínima de 1,700 m. Los obreros fijos del Ayuntamiento y funcionarios de otros servicios municipales, podrán presentarse, aunque excedan de dicha edad, de conformidad al artículo 29 del Reglamento indicado.

Se tendrán en cuenta en esta

convocatoria los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947.

Presentación de instancias, durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia. En ellas se manifestará por los aspirantes que reúnen las condiciones exigidas, sin perjuicio de que los nombrados presenten los documentos que lo acrediten.

Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, y se anunciará su comienzo con quince días de antelación.

Consistirán en escritura al dictado, resolución de dos problemas de aritmética y redacción de una parte.

El Tribunal calificará con una puntuación de hasta tres puntos cada parte de los ejercicios, determinándose la puntuación real dividiéndose la suma de puntos otorgados por cada Vocal, por el número de éstos que estén presentes. La apreciación de méritos será discrecional, pudiendo otorgarse hasta un total de 9 puntos.

El nombramiento de los propuestos tendrá carácter provisional durante un plazo de seis meses.

Burgos, 9 de marzo de 1960. El Alcalde accidental, Mariano Pérez.

Provisión de plazas de bomberos

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en 27 de febrero último, se anuncia concurso, previo examen de aptitud, para la provisión de dos plazas de bomberos de 2.ª del Cuerpo de Bomberos de Burgos, dotadas con sueldo base anual de 10.400 pesetas y derecho a casa-vivienda o indemnización supletoria, pudiendo optar a las mismas quienes tengan más de veintidós años y menos de veintiocho, y reúnan las demás condiciones que fija la convocatoria obrante en el Negociado de Personal, en la que asimismo consten cuantos particulares se refieren a las pruebas de apti-

tud, que consistirán en escritura y lectura, resolución de problemas de aritmética, conocimiento de manejo del material del Servicio, y demostración práctica del conocimiento de un oficio relacionado con la construcción.

Burgos, 11 de marzo de 1960.
El Alcalde accidental, Mariano Pérez.

Ayuntamiento de Villadiego

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión subsidiaria celebrada el día primero del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

“Cooperar con la cantidad de veinticinco mil pesetas para imprimir mayor agilidad a la cancelación de las obligaciones dimanantes de la construcción de la plaza de toros permanente, al pago de los Cañamaers de esta villa, de cuya extinción dependerá su inmediata donación a este Ayuntamiento para que sea incorporada al Patrimonio municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que contra dicho acuerdo se admitirán reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

Villadiego, 7 de marzo de 1960.
—El Alcalde.

Aceptada en principio una propuesta de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto municipal ordinario de gastos del año en curso, con cargo al sobrante sin aplicación o superávit del último ejercicio liquidado, el expediente que al efecto se tramita, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que durante el mismo pueda ser libremente examinado y formularse las reclamaciones escritas que se estimen pertinentes.

Villadiego, 7 de marzo de 1960.
—El Alcalde.

Ayuntamiento de Los Altos-Dobro

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para la construcción de la Casa Ayuntamiento y vivienda para el Secretario, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Los Altos-Dobro, 23 de marzo de 1960.—El Alcalde, Iñigo Corrales.

Ayuntamiento de Amaya

Aprobado por esta Corporación expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto del año actual, con cargo al superávit del ejercicio pasado, para el pago de obligaciones inaplazables, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Amaya, 17 de marzo de 1960.
El Alcalde, Jesús Alonso.

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691

de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cilleruelo de Arriba, a 18 de marzo de 1960.—El Alcalde, Primitivo Arribas.

Ayuntamiento de Lodoso

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lodoso, 22 de marzo de 1960.
El Alcalde, Pedro Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros del Círculo

Anuncio

Se ha solicitado en esta oficina un duplicado del resguardo de año; número 8, de nuestra oficina de Calzada de Bureba, por extravío. Plazo para oponerse, 15 días.

Burgos, 24 de marzo de 1960.
El Director-Gerente, C. Espinosa.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos